MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EL ALBERGUE JUVENIL DE ALMERÍA GESTIONADO POR LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN).

La Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, establece la obligación de motivar la necesidad del contrato (art. 116).

A tal fin, el Área de Obras y Mantenimiento emite la presente Memoria justificativa relativa a la contratación del suministro para la sustitución e instalación de equipos de climatización en el Albergue Juvenil de Almería, sito en C/ Isla de Fuerteventura, s/n, gestionado por INTURJOVEN.

1. NECESIDAD DEL CONTRATO A CELEBRAR E INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

La necesidad del suministro e instalación de los equipos de climatización en el Albergue Inturjoven de Almería viene motivada por la intención de sustituir los equipos existentes en el establecimiento, que ya se hallan obsoletos, y dotar al Albergue de un adecuado sistema de climatización adaptado a las actuales normas técnicas y medioambientales, que mantenga la temperatura en sus dependencias y habitaciones dentro de unos límites saludables, y reduzca el consumo energético y de mantenimiento.

Al implicar la realización de las obras el suministro de equipos, maquinaria, materiales y de personal especializado, INTURJOVEN carece de los medios técnicos y humanos necesarios para ejecutar el contrato, razón por la que se estima necesario el inicio de un expediente para la contratación de las obras, en los términos establecidos en la Memoria de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

2. DIVISIÓN EN LOTES.

El contrato no se dividirá en lotes debido a que se trata de una instalación única en el mismo edificio, no siendo operativo con confluencia de más de una empresa en la realización de dichos trabajos.

3. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El Presupuesto máximo de licitación de la ejecución de las presentes obras, coincide con el Valor estimado del contrato, siendo de CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (107.812,50 €), IVA no incluido. CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (130.453,13 €) IVA incluido.

Dicho importe será el máximo a abonar por INTURJOVEN por la realización del contrato, e incluye el coste de la mano de obra, materiales, licencias y demás gastos derivados de la ejecución del contrato, incluidas dietas y desplazamientos

Cualquier oferta realizada por un importe superior al Presupuesto máximo establecido, quedará automáticamente excluida de la licitación.

En el Presupuesto máximo de Licitación se consideran incorporados todos los costes correspondientes a la realización del contrato, habiéndose previsto el siguiente desglose, según los estándares más generalizados en el sector:

DESGLOSE DE COSTES	PORCENTAJE
Costes directos: Mano de obra, materiales, maquinaria y medios auxiliares	97
Costes indirectos: Seguros, Seguridad y salud, y otros costes no distribuidos.	3
Gastos generales	10

Beneficio industrial	5

El precio del contrato se corresponderá con el importe de la oferta económica presentada por la persona adjudicataria.

No procederá la revisión de precios en el presente contrato.

El importe de la garantía definitiva a constituir, se fijará en atención al precio anual ofertado por la empresa adjudicataria.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias aquellas ofertas económicas que presenten una baja superior al 20 % del importe del Presupuesto máximo de licitación.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato se estima en UN MES (1) contados desde la formalización del acta de replanteo e inicio de las obras.

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIDOS.

La **solvencia económica** necesaria para la ejecución del presente contrato requerirá que las empresas contratistas posean una cifra anual de negocios por importe igual o superior al 150% del presupuesto máximo de licitación, referido al mejor ejercicio dentro de los TRES últimos disponibles (2017, 2018 y 2019), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

La cifra de negocios anual se establecerá en la Parte IV del DEUC, sin perjuicio de exigir a la persona adjudicataria, en el momento de la adjudicación, que acredite dicha cifra de negocios por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En cuanto a la **solvencia técnica** necesaria, las empresas licitadoras deberán tener una experiencia mínima en la realización de este tipo de servicios de, al menos TRES AÑOS, que acreditarán mediante la presentación de:

- Declaración en la Parte IV del DEUC de la relación de los principales servicios o trabajos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en el curso de, como mínimo, los TRES últimos años (2018, 2019 y 2020), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; siendo el importe anual acumulado (IVA no incluido) en el año de mayor ejecución igual o superior al 150% del presupuesto de licitación.
- Los servicios efectuados se acreditarán mediante, al menos, TRES certificados, que deberán estar expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, en caso de que el destinatario sea un empresario privado, visados por éste, o en su defecto, mediante una declaración emitida por el mismo.

* Nota: En caso de que el contratista esté clasificado como contratista de obras, se entenderá que reúne los criterios de capacidad y solvencia exigidos, cuando acrediten su inscripción en el Registro de empresas clasificadas con la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
Grupo J Instalaciones mecánicas	Subgrupo 2 De ventilación, calefacción y climatización	Categoría 1 ≤ 150.000 Euros

La totalidad del suministro deberá ser ejecutada por la empresa adjudicataria del mismo, o por cualquiera de los integrantes de la Unión temporal.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN:

El presente contrato se califica como CONTRATO MIXTO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la LCSP, al contener prestaciones correspondientes a un contrato de suministro y realización de partidas de obra si bien, al tener las partidas correspondientes a la instalación un valor económico inferior a las correspondientes al suministro, se han tenido en cuenta los límites establecidos en la LCSP para este tipo de contratos.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, utilizando un criterio de adjudicación, el mejor precio ofertado en base a la mejor relación calidad-precio y de conformidad al art. 145 de la LCSP.

El presente contrato NO está sujeto a regulación armonizada (Contrato NO SARA), al no superar su valor estimado el umbral establecido en el apartado b) del artículo 21 de la LCSP, tras la modificación operada por la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre (214.000,00 Euros), y se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, de manera que cualquier empresario que reúna los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Su forma de tramitación será URGENTE, ya que se considera necesario poner a punto toda la instalación para su plena operatividad a principios del ejercicio 2021, optimizando de este modo el consumo energético del establecimiento y mejorando la calidad del servicio prestado a los clientes.

Todos los actos correspondientes al mismo se notificarán a través del perfil de contratante de INTURJOVEN en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

El Órgano de contratación de INTURJOVEN, es el Director-Gerente de INTURJOVEN, a quien corresponde la facultad de celebrar contratos en nombre de la empresa. Éste estará asistido por una Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 326 de la LCSP.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del contrato y la determinación de la oferta más ventajosa para INTURJOVEN se atenderá a un solo criterio de adjudicación, la mejora del precio ofertado, valorable de forma automática.

Las ofertas económicas se valorarán de manera decreciente asignando a la oferta que presente el precio más bajo 100 puntos, y al resto de las presentadas la puntuación que corresponda, de conformidad a la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{Max x (PL-OF)}}{\text{PL-OMB}}$$

Siendo:

PL: Presupuesto Máximo de Licitación (en euros)

Max: Puntuación máxima de la oferta económica (100 puntos).
OMB: Oferta más baja.
OF: Oferta económica de la empresa (en euros).

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

8.1 De carácter social:

En relación a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, la empresa adjudicataria estará obligada a acreditar, cada vez que INTURJOVEN lo solicite, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, entregando la documentación que se le exija al respecto:

- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- La entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.
- La aptitud de las personas adscritas al contrato y concierto de vigilancia de la salud.
- La formación sobre el Convenio del sector (V Convenio del Sector de la Construcción 2012-2016 y Acuerdo Estatal del Metal, vidrio y cerámica y madera, vigente, incluidas sus modificaciones), si procede
- Certificados de aptitud del reconocimiento médico.

8.2 De carácter medio ambiental:

La empresa adjudicataria se asegurará de que los residuos generados se gestionan correctamente, debiendo mantener un contrato con un gestor de residuos acreditado durante toda la vigencia del contrato.

El incumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución del contrato dará lugar a la resolución del mismo.

9. POSIBILIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO.

Únicamente se admitirá la modificación del contrato cuando ello sea necesario por la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual (apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía).

En este caso, podrá modificarse a la baja el precio del contrato en un porcentaje máximo del 20 %, entendiendo por tal el de todos los precios incluidos en el presente contrato.

En otros casos no contemplados ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ni en la LCSP, se preverá la posibilidad de resolver el contrato.

Y para que así conste, a efectos de que el Órgano de Contratación apruebe el inicio del Expediente para la contratación del suministro para la sustitución e instalación de equipos de climatización en el Albergue Juvenil de Almería gestionado por INTURJOVEN, suscribe la presente Memoria.

En Sevilla, a 29 de Octubre de 2020.

Fdo.: Joaquín Machuca Alonso
Jefa del Área de Obras y Mantenimiento
INTURJOVEN